



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2006/1/0580

Montevideo, 1° de marzo de 2007.-

RESOLUCIÓN 042 ACTA 005

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Pando Alarmas S.R.L. solicita autorización para prestación del servicio de radioalarmas en el Departamento de Canelones.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que la empresa ha aportado la documentación e información requerida por la normativa vigente y ha efectuado el pago de la licencia de telecomunicaciones clase "B2".

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 35/00 de 28 de enero de 2000 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-**Otorgar a Pando Alarmas S.R.L. la licencia de telecomunicaciones clase "B2".
- 2.-**Autorizar a Pando Alarmas S.R.L. la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Canelones.
- 3.-**Autorizar a Pando Alarmas S.R.L. la instalación y operación en el departamento de Canelones, de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radioalarmas.
- 4.-**Establecer que Pando Alarmas S.R.L. debe:
 - a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones técnico-administrativas generales establecidas por los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y las disposiciones que en su oportunidad dicte esta Unidad Reguladora;
 - b. estar en condiciones de iniciar la prestación del servicio dentro del plazo de 15 (quince) meses contados a partir del siguiente de la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá gestionar la oportuna habilitación técnica;

- c. obtener la previa autorización por parte de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora para proceder a la instalación y puesta en funcionamiento de nuevas estaciones centrales o repetidoras del sistema de radioalarmas, así como y toda otra modificación en la conformación o ubicación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados, incluyendo la asignación de los canales radioeléctricos de operación;
- d. comunicar, dentro de los primeros diez días de cada mes y en carácter de declaración jurada, detalle de las estaciones transmisoras de abonado que integran el sistema de radioalarmas.

5.-Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de Pando Alarmas S.R.L., de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan

6.-Notifíquese personalmente a la interesada de la presente Resolución.

7.-Notíciase al Ministerio del Interior (Registro Nacional de Empresas Prestadoras de Servicios de Seguridad, Vigilancia y Afines) de la presente resolución.

8.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística (GSCL).

|

|